

ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN TEMPORAL DEL MARCO JURÍDICO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EFECTUADA EL 25 DE ABRIL DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.

En la ciudad de San Luis Potosí, capital del mismo nombre, constituidos en la Sala de Juntas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, ubicado en Sierra Leona No. 555, Lomas 3ª Sección en San Luis Potosí, siendo las **10:00 horas** del día **25 de abril del año 2017**, se reunieron los integrantes de la Comisión Temporal del Marco Jurídico del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; en virtud de haber sido convocados a **Sesión Ordinaria** por su Comisionada Presidenta, la **Lic. Cecilia Eugenia Meade Mendizábal**, conforme al siguiente Orden del Día:

I. LISTA DE ASISTENCIA Y ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM;

II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;

III. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 06 DE MARZO DE 2017;

IV.- INFORME DE LAS REUNIONES QUE CON MOTIVO DE LA REFORMA ELECTORAL Y DE ACUERDO A LA INSTRUCCIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SE HAN LLEVADO A CABO CON LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

V.- PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE ADECUACIÓN AL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ.

VI.- PROPUESTA DE CALENDARIO DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS REFERENTES A LA PARIDAD DE GÉNERO.

VII.- PRESENTACIÓN DEL INFORME DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ QUE CUENTAN CON UNA POBLACIÓN MAYOR A 40,000 HABITANTES, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDA.

VIII.- ASUNTOS GENERALES.

Por lo que toca al primer punto del Orden del Día, el Secretario Técnico Suplente procedió a pasar la lista de asistencia, constando que están presentes, la Lic. Cecilia Eugenia Meade Mendizábal, Consejera Presidente Comisionada, de igual forma están presentes los Consejeros

Electoral Comisionados, Mtro. Rodolfo J. Aguilar Gallegos; C.P. Claudia Josefina Contreras Páez; Lic. Dennise A. Porras Guerrero y Mtra. Silvia del Carmen Martínez Méndez, así como el Secretario Técnico Suplente, Lic. Arquímedes Hernández Esteban; motivo por el cual, la Lic. Cecilia Eugenia Meade Mendizábal, Consejera Presidenta Comisionada, declaró la existencia de Quórum y por tanto la validez de los acuerdos que se tomen.

En cuanto al segundo punto del Orden del Día, se puso a consideración de los integrantes de la Comisión el contenido del Orden del Día para su modificación o aprobación, por lo que en este momento se hace la precisión del punto VI, solicitando la modificación de la redacción de dicho punto, proponiendo la siguiente redacción:

“VI.- Propuesta de calendario de reuniones, para la elaboración de los lineamientos referente a la paridad de género.”

Por lo que una vez que se aprobó la modificación antes señalada, se aprobó por unanimidad de votos el orden del día.

Por lo que hace al tercer punto del Orden del Día, se puso a consideración de los integrantes de la Comisión el acta de la décima tercera sesión ordinaria celebrada el 06 de marzo de 2017 para su aprobación, o en su caso se realicen las correcciones pertinentes. En uso de la voz de los integrantes de la Comisión presentes se aprobó por unanimidad de votos.

Por lo que hace al cuarto punto del Orden del Día, referente al informe de las reuniones que con motivo de la reforma electoral y de acuerdo a la instrucción del Pleno de este Órgano Electoral, se han llevado a cabo con los partidos políticos, la comisionada presidenta manifestó que al día de la fecha, se han llevado cuatro reuniones: tres en el mes de marzo (15, 22 y 29) y una en el mes de abril (22); así también, se les hace del conocimiento que el 26 de abril se continuará con dichas reuniones.

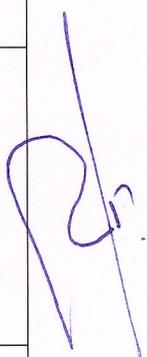
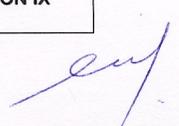
En lo correspondiente al punto quinto del orden del día concerniente a la presentación de propuestas de adecuación al reglamento Orgánico del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, en uso de la voz de la Comisionada Presidente, manifiesta que se recibieron propuestas por parte del Mtro. Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos, Consejero Electoral; Dennise Adriana Porras Guerrero, Consejera Electoral; C.P. Jesús Chevaile Abad, Contralor Interno y Mtro. Luis Gerardo Lomelí Rodríguez, Director Ejecutivo de Acción Electoral, las cuales se presentan a continuación para su análisis, discusión y una vez que sean aprobadas, deberán remitirse al Secretario Ejecutivo para que se apliquen al Reglamento Orgánico vigente.

Las propuestas de modificación al Reglamento Orgánico versan respecto los siguientes artículos: 2º, fracción XIV; 10, fracción III; 13 fracciones, IV, VIII, XIX y adicionar tres fracciones más para armonizar con las disposiciones contenidas en el Reglamento Nacional del Elecciones

(144,145 y 146); 17, fracción XIX; 18, fracción XXVI; 24 fracción IX; 28, fracción XVIII; 32, fracción V; 41; 42; y 56, fracción IX. Así también se sugiere que se aplique en todas las coordinaciones que se encuentran bajo el esquema de Servicio Profesional Electoral Nacional, la propuesta de modificación del artículo 56, fracción IX.

Por lo que una vez que fueron presentadas y discutidas las propuestas de modificación, por unanimidad de votos se aprobaron las siguientes modificaciones las cuales deberán remitirse al Secretario Ejecutivo para que las turne al Pleno del Consejo para su aprobación.

TEXTO VIGENTE	MODIFICACIÓN	OBSERVACIONES
<p>Artículo 1. El presente Reglamento se expide de conformidad con lo dispuesto por la Ley Electoral vigente en el Estado, así como lo dispuesto en el Estatuto y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí para el correcto ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, relacionadas con el cumplimiento de sus fines.</p>	<p>Artículo 1. El presente Reglamento se expide de conformidad con lo dispuesto por la Ley Electoral vigente en el Estado, así como lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones y Estatuto; y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí para el correcto ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, relacionadas con el cumplimiento de sus fines.</p>	<p>MODIFICA</p>
<p>Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:</p> <p>I... II... ...</p> <p>XIV. OPLE, Organismo Público Local Electoral. (SUPRIME)</p>	<p>Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:</p> <p>I. ... II. ...</p> <p>XIV. Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.</p> <p>Se suprime (OPLE, Organismo Público Local Electoral.)</p>	<p>DEROGA FRACCIÓN XIV.</p> <p>ADICIONA FRACCIÓN XIV</p>
<p>Artículo 10. Corresponde al Presidente del Consejo las atribuciones conferidas en la Ley Electoral, y las que a continuación se establecen:</p> <p>I ...</p> <p>III. Celebrar con las autoridades competentes, previa aprobación del Pleno, los convenios de colaboración necesarios para el buen desempeño de las atribuciones del Consejo;</p> <p>...</p>	<p>Artículo 10. Corresponde al Presidente del Consejo las atribuciones conferidas en la Ley Electoral, y las que a continuación se establecen:</p> <p>III. Celebrar con las autoridades competentes, los convenios de colaboración necesarios para el buen desempeño de las atribuciones del Consejo, informando debidamente al Pleno;</p>	<p>MODIFICA</p>
<p>Artículo 13. Corresponde al Secretario Ejecutivo del Consejo las atribuciones conferidas en la Ley y las que a continuación se establecen:</p> <p>I. ...</p> <p>IV. Integrar y llevar el registro de los ciudadanos acreditados como observadores electorales ante el Instituto Nacional Electoral;</p> <p>V.</p> <p>XIX. Autorizar la designación de los</p>	<p>Artículo 13. Corresponde al Secretario Ejecutivo del Consejo las atribuciones conferidas en la Ley y las que a continuación se establecen:</p> <p>IV. Disponer las medidas necesarias para dar cumplimiento a las actividades relacionadas con los observadores electorales en los términos establecidos por el Reglamento Nacional de Elecciones, informando oportunamente al Pleno;</p> <p>XIX. Se deroga;</p>	<p>MODIFICA FRACCIÓN IV</p> <p>DEROGA FRACCIÓN XIX</p> <p>ADICIONA FRACCIONES XXI, XXII Y XXIV</p>

<p>miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en los términos que señale el Instituto Nacional Electoral;</p> <p>XX...</p> <p>XXI. Firmar los oficios de adscripción y nombramiento de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en los términos que señale el Instituto Nacional Electoral; y</p> <p>XXII. Las demás que le confieran la Ley, el presente Reglamento, las disposiciones aplicables y el Pleno del Consejo y su Presidente.</p>	<p>XX.... ...</p> <p>XXII. Durante el proceso electoral, presentar en cada sesión ordinaria, un informe que dé cuenta del cumplimiento a lo previsto en el Reglamento Nacional de Elecciones en materia de encuestas y sondeos de opinión</p> <p>XXIII. Durante el proceso electoral, realizar las gestiones necesarias para publicar de forma permanente los informes en materia de encuestas y sondeos de opinión en la página electrónica institucional, junto con la totalidad de los estudios que le fueron entregados y que respaldan los resultados publicados sobre preferencias electorales</p> <p>XXIV. Durante el proceso electoral, entregar mensualmente al Instituto Nacional Electoral, los informes en materia de encuestas y sondeos de opinión presentados al Pleno, así como los estudios que reportan dichos informes o las ligas para acceder a ellos, mismas que deberán estar habilitadas para su consulta pública, en términos de lo dispuesto por el Reglamento Nacional de Elecciones</p> <p>XXV. Las demás que le confieran la Ley, el presente Reglamento, las disposiciones aplicables y el Pleno del Consejo y su Presidente.</p>	
<p>Artículo 17. La Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I....</p> <p>XIX. Coadyuvar con la Comisión Temporal de Marco Jurídico Electoral del Consejo, en los trabajos para la elaboración de observaciones a la Ley;</p> <p>XX.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 17. La Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. ...</p> <p>XIX. Coadyuvar con el Pleno del Consejo en los trabajos para la elaboración de observaciones a la Ley;</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>MODIFICA FRACCIÓN XIX</p> 
<p>Artículo 19. La Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I... ...</p> <p>XXVI. Publicar las convocatorias para el ingreso de personal a la rama administrativa del Consejo; y</p> <p>XXVII. Las demás que le confieran la Ley, el presente Reglamento y las disposiciones aplicables.</p>	<p>Artículo 19. La Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I... ...</p> <p>XXVI. Proponer al superior jerárquico los mecanismos necesarios para la selección y el ingreso del personal al Consejo.; y</p> <p>...</p>	<p>MODIFICA FRACCIÓN XXVI</p> 
<p>Artículo 24. La Dirección de Educación Cívica y de Participación Ciudadana tendrá además, las siguientes atribuciones:</p>	<p>Artículo 24. La Dirección de Educación Cívica y de Participación Ciudadana tendrá además, las siguientes</p>	<p>MODIFICA FRACCIÓN IX</p> 



<p>I. IX. Establecer los parámetros y procedimientos que regirán los mecanismos de participación ciudadana; X.... ...</p>	<p>atribuciones: I. IX. Elaborar y proponer los parámetros y procedimientos que regirán los mecanismos de participación ciudadana; X.</p>	
<p>Artículo 28. La Dirección de Recursos Humanos, tendrá las atribuciones siguientes: I... ... XVIII. Proponer al Director Ejecutivo de Administración y Finanzas y al Secretario Ejecutivo, los lineamientos para las convocatorias para el ingreso de personal a la rama administrativa del Consejo; ...</p>	<p>Artículo 28. La Dirección de Recursos Humanos, tendrá las atribuciones siguientes: I. XVIII. Elaborar y presentar al superior jerárquico los mecanismos necesarios para la selección y el ingreso del personal al consejo; ...</p>	<p>MODIFICA FRACCIÓN XVIII</p>
<p>Artículo 32. La Dirección de Comunicación Electoral, tendrá las siguientes atribuciones: I... ... V. Auxiliar al organismo electoral en todo lo dispuesto por la Ley respecto a los mecanismos de monitoreos de los medios de comunicación en el Estado; VI... ... XXIV. Las demás que le confieran la Ley, el presente Reglamento y las disposiciones aplicables.</p>	<p>Artículo 32. La Dirección de Comunicación Electoral, tendrá las siguientes atribuciones: I...; ... V. Se deroga; ... XXIV. Llevar a cabo desde el inicio del proceso electoral hasta tres días posteriores al de la jornada electoral, un monitoreo de publicaciones impresas sobre las encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, con el objeto de identificar las encuestas originales que son publicadas y las que son reproducidas por los medios de comunicación; XXV. Durante el proceso electoral, informar semanalmente a la Secretaría Ejecutiva acerca de los resultados del monitoreo descrito en la fracción anterior; y XXVI. Las demás que le confieran la Ley, el presente Reglamento y las disposiciones aplicables.</p>	<p>DEROGA FRACCIÓN V. ADICIONAN FRACCIONES XXIV Y XXV</p>
<p>Artículo 41. La Contraloría Interna, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución y la Ley, es el órgano encargado del control, fiscalización y vigilancia de las finanzas y recursos del Consejo, así como de las funciones de control y vigilancia de los servidores públicos del mismo. Para el ejercicio de sus atribuciones está dotada de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones y mantendrá la coordinación técnica con la entidad de fiscalización superior del Estado.</p>	<p>Artículo 41. La Contraloría Interna de conformidad en lo dispuesto por la Constitución y la Ley, es el órgano del Consejo que tiene encomendada la fiscalización de los ingresos y egresos del organismo electoral; así como, el encargado de las funciones de control y vigilancia de los servidores públicos del mismo. Para el ejercicio de sus atribuciones la Contraloría Interna está dotada de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones, mantendrá la coordinación técnica con la entidad de fiscalización superior del Estado.</p>	<p>MODIFICA</p>
<p>Artículo 42. Las atribuciones conferidas a la Contraloría Interna se encuentran contenidas en la Ley Electoral del Estado.</p>	<p>Artículo 42.- Las atribuciones conferidas a la Contraloría Interna, se encuentran contenidas en la Ley Electoral, así como, en su reglamento interno, lineamientos, acuerdos internos y demás</p>	<p>MODIFICA</p>

	disposiciones legales aplicables para el ejercicio de sus funciones.	
<p>Artículo 56. La coordinación de Educación Cívica tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I... ...</p> <p>IX. Elaborar los informes que requieran los órganos centrales del OPLE sobre el desarrollo y resultados del trabajo que se realiza en materia de educación cívica en la entidad para rendir cuentas.</p>	<p>Artículo 56. La coordinación de Educación Cívica tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I... ...</p> <p>IX. Rendir informe mensual al Director del área en que se encuentre adscrita y a la Comisión Permanente Respectiva, sobre el desarrollo y resultados del trabajo que realiza.</p>	MODIFICA FRACCIÓN IX
<p>Artículo 58. La Coordinación de Organización Electoral tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I... ... y</p> <p>XIII. Coordinar la elaboración de la estadística de las elecciones locales ordinarias, extraordinarias y, en su caso, de los procedimientos de participación ciudadana para su procesamiento, análisis y difusión, así como su remisión al área correspondiente del Instituto Nacional Electoral, para su integración a la estadística nacional.</p>	<p>Artículo 58. La Coordinación de Organización Electoral tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I... ...</p> <p>XIII. Coordinar la elaboración de la estadística de las elecciones locales ordinarias, extraordinarias y, en su caso, de los procedimientos de participación ciudadana para su procesamiento, análisis y difusión, así como su remisión al área correspondiente del Instituto Nacional Electoral, para su integración a la estadística nacional.</p> <p>XIV. Rendir informe mensual al Director del área en que se encuentre adscrita y a la Comisión Permanente Respectiva, sobre el desarrollo y resultados del trabajo que realiza.</p>	ADICIONA FRACCIÓN XIV
<p>Artículo 60. La coordinación de Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I... ...</p> <p>XII. Dirigir la integración, instalación y funcionamiento de las mesas directivas de casilla para los mecanismos de participación ciudadana, en términos de lo que disponga la legislación local aplicable.</p>	<p>Artículo 60. La coordinación de Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I... ...</p> <p>XII. Dirigir la integración, instalación y funcionamiento de las mesas directivas de casilla para los mecanismos de participación ciudadana, en términos de lo que disponga la legislación local aplicable.</p> <p>XIII. Rendir informe mensual al Director del área en que se encuentre adscrita y a la Comisión Permanente Respectiva, sobre el desarrollo y resultados del trabajo que realiza.</p>	ADICIONA FRACCIÓN XIII
<p>Artículo 62. La coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I... ...</p> <p>VII. Coordinar la elaboración de proyectos de acuerdo, para que sean propuestos al Pleno del órgano superior de dirección del OPLE, con el objeto de dar cumplimiento a las facultades en la materia.</p>	<p>Artículo 62. La coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I... ...</p> <p>VII. Coordinar la elaboración de proyectos de acuerdo, para que sean propuestos al Pleno del órgano superior de dirección del OPLE, con el objeto de dar cumplimiento a las facultades en la materia.</p> <p>VIII. Rendir informe mensual al Director del área en que se encuentre adscrita y a la Comisión Permanente Respectiva, sobre el desarrollo y resultados del trabajo que realiza.</p>	ADICIONA FRACCIÓN VIII
MODIFICACIÓN DE LA PALABRA OPLE POR CONSEJO		
<p>Artículo 22. La Dirección de Organización Electoral, además tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I.</p>	<p>Artículo 22. La Dirección de Organización Electoral, además tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>VII. Elaborar y emitir las opiniones técnicas en materia electoral que le sean encomendadas y cualquier otra que determine el Consejo;</p>	MODIFICA



<p>VII. Elaborar y emitir las opiniones técnicas en materia electoral que le sean encomendadas y cualquier otra que determine el OPLE;</p> <p>...</p>		
<p>Artículo 54. El enlace de atención al Servicio Profesional Electoral Nacional es el funcionario del Consejo que nombrado por el Pleno, tiene las siguientes facultades y atribuciones:</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>RESPECTO A LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO:</p> <p>I.</p> <p>IV. Coadyuvar en la configuración de la evaluación en el OPLE en el SIISPEN;</p> <p>V. Coordinar la aplicación de la evaluación en el OPLE en el SIISPEN;</p> <p>VI...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 54. El enlace de atención al Servicio Profesional Electoral Nacional es el funcionario del Consejo que nombrado por el Pleno, tiene las siguientes facultades y atribuciones:</p> <p>...</p> <p>RESPECTO A LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO:</p> <p>I.</p> <p>IV. Coadyuvar en la configuración de la evaluación en el Consejo en el SIISPEN;</p> <p>V. Coordinar la aplicación de la evaluación en el Consejo en el SIISPEN;</p> <p>...</p>	<p>MODIFICA</p>
<p>Artículo 58. La Coordinación de Organización Electoral tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I....</p> <p>...</p> <p>VI. Elaborar y coordinar la logística para el acompañamiento en los recorridos y visitas de examinación a los lugares donde se instalarán las casillas electorales, con los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral, presentando, en su caso, observaciones, así como difundiendo las listas de ubicación de casillas en la página de internet del Organismo Público Local y en otros medios que estime pertinentes;</p> <p>VII. ...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 58. La Coordinación de Organización Electoral tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I ...</p> <p>...</p> <p>VI. Elaborar y coordinar la logística para el acompañamiento en los recorridos y visitas de examinación a los lugares donde se instalarán las casillas electorales, con los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral, presentando, en su caso, observaciones, así como difundiendo las listas de ubicación de casillas en la página de internet del Consejo y en otros medios que estime pertinentes;</p> <p>...</p>	<p>MODIFICA</p>
<p>Artículo 62. La coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I...</p> <p>...</p> <p>IV. Supervisar la coordinación del OPLE con el Instituto Nacional Electoral y otros actores públicos y privados involucrados, con el propósito de garantizar a los partidos políticos y candidatos el acceso a la radio y televisión, así como a las franquicias postales a que tienen derecho en la entidad federativa;</p> <p>V...</p> <p>VI...; y</p> <p>VII. Coordinar la elaboración de proyectos de acuerdo, para que sean propuestos al Pleno del órgano superior de dirección del OPLE, con el objeto de dar cumplimiento a las facultades en la materia.</p>	<p>Artículo 62. La coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I ...</p> <p>...</p> <p>IV. Supervisar la coordinación del Consejo con el Instituto Nacional Electoral y otros actores públicos y privados involucrados, con el propósito de garantizar a los partidos políticos y candidatos el acceso a la radio y televisión, así como a las franquicias postales a que tienen derecho en la entidad federativa;</p> <p>...</p> <p>VII. Coordinar la elaboración de proyectos de acuerdo, para que sean propuestos al Pleno del órgano superior de dirección del Consejo, con el objeto de dar cumplimiento a las facultades en la materia.</p>	<p>MODIFICA</p>
<p>Artículo 64. El órgano técnico de Educación</p>	<p>Artículo 64. El órgano técnico de Educación Cívica</p>	<p>MODIFICA</p>

<p>Cívica tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I... ...</p> <p>IV. Integrar datos a incluir en los informes que requieran los órganos centrales del OPLE para rendir cuentas sobre el desarrollo y resultados del trabajo que se realiza en materia de educación cívica en la entidad;</p> <p>V... ...</p>	<p>tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I... ...</p> <p>IV. Integrar datos a incluir en los informes que requieran los órganos centrales del Consejo para rendir cuentas sobre el desarrollo y resultados del trabajo que se realiza en materia de educación cívica en la entidad;</p> <p>...</p>	
<p>Artículo 68. El órgano técnico de Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I... ...</p> <p>IX. Analizar información para la elaboración de los instructivos y el material didáctico electoral con el fin de contribuir a la capacitación electoral, bajo los criterios o lineamientos que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral, cuando sea delegada dicha función al OPLE.</p>	<p>Artículo 68. El órgano técnico de Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I... ...</p> <p>IX. Analizar información para la elaboración de los instructivos y el material didáctico electoral con el fin de contribuir a la capacitación electoral, bajo los criterios o lineamientos que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral, cuando sea delegada dicha función al Consejo.</p>	MODIFICA
<p>Artículo 70. El órgano técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I... ...</p> <p>VIII. Llevar a cabo las actividades del OPLE, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral y otros actores públicos y privados involucrados, para garantizar a los partidos políticos y candidatos el acceso a radio y televisión, así como a las franquicias postales a que tienen derecho en la entidad federativa; y</p> <p>IX...</p>	<p>Artículo 70. El órgano técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I... ...</p> <p>VIII. Llevar a cabo las actividades del Consejo, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral y otros actores públicos y privados involucrados, para garantizar a los partidos políticos y candidatos el acceso a radio y televisión, así como a las franquicias postales a que tienen derecho en la entidad federativa; y</p> <p>...</p>	MODIFICA

Por lo que hace al **sexto punto del Orden del Día**, concerniente a la propuesta de calendario de trabajo para la elaboración de los Lineamientos referente a la Paridad de Género, en uso de la voz de la Comisionada Presidente, solicita que manifiesten su opinión respecto a que día y hora es oportuno establecer las fechas de reunión para la elaboración de dicha normatividad. Una vez que se propusieron diversas fechas y horas, por unanimidad de votos se llegó al acuerdo de los días cuando deberán de reunirse, quedando de la siguiente manera:

DÍA	MES	HORA	REUNIÓN
04	MAYO	10:00	PRIMERA REUNIÓN
11	MAYO	10:00	SEGUNDA REUNIÓN
18	MAYO	10:00	TERCERA REUNIÓN
25	MAYO	10:00	CUARTA REUNIÓN

En cuanto al **séptimo punto del orden día** respecto a la presentación del informe de los municipios del estado de San Luis Potosí que cuentan con una población mayor a 40,000

habitantes, de conformidad con el último censo nacional de población y vivienda, se presenta un cuadro comparativo de los municipios que se encuentran en dicho supuesto con la finalidad de ser más ilustrativo.

MUNICIPIO	CENSO 2010	INTERCENSAL
1.-AQUISMON	47,423	48,772
2.-CIUDAD FERNÁNDEZ	43,528	45,385
3.-CIUDAD VALLES	167,213	177,022
4.-ÉBANO	41,529	43,569
5.-MATEHUALA	91,522	99,015
6.-MEXQUITIC DE CARMONA	53,442	57,184
7.-RIOVERDE	91,924	94,191
8.-SAN LUIS POTOSÍ	772,604	824,229
9.-SANTA MARÍA DEL RÍO	40,326	39,859
10.-SOLEDADE DE GRACIANO SÁNCHEZ	267,839	309,342
11.-TAMAZUNCHALE	96,820	92,291
12.-VILLA DE REYES	46,898	49,385
13.-XILITLA	51,498	52,062

En uso de la voz de la Comisionada Presidenta, manifiesta que la información antes presentada deriva de un censo intermedio que realiza el INEGI y únicamente es de carácter informativo; por lo tanto no aplica para el siguiente proceso electoral, ya que los censos que surten efectos jurídicos y que se deben tomar en cuenta son aquellos que se realizan cada diez años, y el próximo en realizarse será hasta el 2020.

Por último a lo que se refiere **los asuntos generales**, se informa que no hay asuntos que tratar.

Los acuerdos que se tomaron, son los siguientes:

Acuerdo CTMJ/72/04/2017. Punto 2 del orden del día. Se aprobó por unanimidad de votos el Orden del Día.

Acuerdo CTMJ/73/04/2017. Punto 3 del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos el acta de la décima quinta sesión ordinaria de fecha 06 de marzo de 2017.

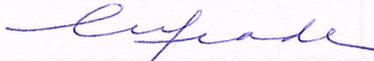
Acuerdo CTMJ/74/04/2017. Punto 5 del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos la modificación de los artículos 1°; 2°, fracción XIV; 10, fracción III; 13, fracciones IV, XIX, XXII, XXIII y XIV; 17, fracción XIX; 19, fracción XXVI; 22, fracción VII; 24, fracción IX; 28, fracción XVIII; 32, fracciones V, XXIV y XXV; 41; 42; 54; 56, fracción IX; 58, fracciones VI y XIV; 60, fracción XIII; 62, fracciones IV, VII y VIII; 64, fracción IV; 68, fracción IX; Y 70 fracción VIII, del Reglamento Orgánico de este Órgano Electoral, las cuales deberán remitirse al Secretario Ejecutivo para que las presente al Pleno del Consejo para su aprobación.

Acuerdo CTMJ/75/04/2017. Punto 6 del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos el calendario de trabajo para la elaboración de los Lineamientos referente a la Paridad de Género, quedando de la siguiente manera:

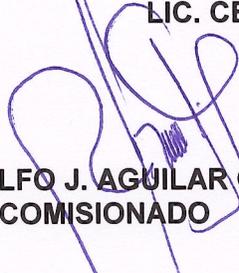
DÍA	MES	HORA	REUNIÓN
04	MAYO	10:00	PRIMERA REUNIÓN
11	MAYO	10:00	SEGUNDA REUNIÓN
18	MAYO	10:00	TERCERA REUNIÓN
25	MAYO	10:00	CUARTA REUNIÓN

No habiendo otro asunto que tratar, se declaró concluida la sesión ordinaria siendo las 12:34 doce horas con treinta y cuatro minutos del día de la fecha, dándose por enterados y notificados los presentes de los acuerdos tomados.

COMISIÓN TEMPORAL DEL MARCO JURÍDICO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



LIC. CECILIA EUGENIA MEADE MENDIZÁBAL
COMISIONADA PRESIDENTE



MTRO. RODOLFO J. AGUILAR GALLEGOS
COMISIONADO



MTRA. SILVIA DEL CARMEN
MARTÍNEZ MÉNDEZ
COMISIONADA



LIC. DENNISE A. PORRAS GUERRERO
COMISIONADA

C.P. CLAUDIA JOSEFINA CONTRERAS PÁEZ
COMISIONADA



LIC. ARQUÍMIDES HERNÁNDEZ ESTEBAN
SECRETARIO TÉCNICO